

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ALEICER GÓMEZ CRUZ
DEMANDADO: NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA NAL
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2018 00368 00

1. ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse frente al recurso de reposición y subsidiario de apelación, instaurado por el abogado JOSÉ JAVIER AARON AMAYA (fol. 310 a 313), contra el proveído del 28 de enero de 2019, mediante el cual este Juzgado rechazó de plano el medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de ALEICER GÓMEZ CRUZ contra la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL (fol. 308 y 309).

2. CONSIDERACIONES

El artículo 242 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone que el recurso de reposición procede contra los autos que no sean susceptibles de apelación o súplica, mientras que el artículo 243 Ibídem señala las providencias que son apelables, entre las cuales se encuentra el auto que rechaza la demanda.

A su vez, el artículo 319 del Código General del Proceso establece que el recurso de reposición, debe interponerse dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto.

Teniendo en cuenta que a través del proveído del del 28 de enero de 2019 se rechazó la demanda, y que esta providencia es susceptible de apelación, se rechazará por improcedente el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora, sin embargo, se concederá en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto y sustentado en tiempo por el apoderado de la parte demandante (fol. 310 a 313).

En consecuencia, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de reposición, y **CONCEDER** en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por el apoderado de la parte actora contra la providencia del 28 de enero de 2019.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, remítase el expediente al Tribunal Administrativo del Meta.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 18 del 14 de mayo de 2019, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.  GLADYS PULIDO JACOME Secretaria
